



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

458

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No 2018-0905.

1. Previo a resolver sobre lo solicitado en el escrito allegado el 9 de julio pasado, se ordena que dentro de la ejecutoria del presente auto, el togado **Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque** acredite la calidad de apoderado especial que dice ostentar respecto del **Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP-**

No obstante lo anterior, el memorialista habrá de ajustar su pedimento respecto de la causa de terminación de la actuación, en la medida que entratándose del asunto en referencia, no procede la terminación por pago de la obligación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

2. Aprobar la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 454), en la suma de \$3'200.000,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 087

Hoy 27 JUL 2021

El Secretario:

HÉCTOR TORRES TORRES.